



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2015/MDLV

La Victoria, 27 de Octubre del 2015



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Octubre de 2015; el Dictamen N° 001-2015-MACL-R/MLV del Regidor Marco Antonio Castro León y el Dictamen N° 013-2015-CPPPAL/MLV de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el numeral 1. del artículo 195° de la Carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia para aprobar su organización interna;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades a la letra dice: *“Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, conforme al numeral 26. del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General en el artículo 77° - MEDIOS DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL numeral 1. a la letra dice: *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”* y el numeral 3. dice: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de sus respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*;

Que, mediante Ley N° 29891, el Congreso de la República creó la Superintendencia de Fiscalización Laboral – SUNAFIL como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción Empresarial – MTPE. La SUNAFIL será la responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, con Documento Simple N° 038779-2015 la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL presenta el Oficio N° 728-2015-SUNAFIL-DS de fecha 30 de junio del 2015 mediante el cual remite el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL y la Municipalidad distrital de La Victoria, en el marco de la implementación del “Plan Piloto del cuadrante Inspectivo” el cual está orientado a mejorar y fortalecer la función inspectiva de la SUNAFIL y que será ejecutado en su fase inicial en la jurisdicción del distrito de La Victoria;



Que, luego del analisis de los documentos de Vistos y de un arduo debate en Sesion de Concejo, se concluye que el objetivo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL y la Municipalidad distrital de La Victoria es establecer una alianza estratégica entre ambas partes que permita promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional e intercambio de información en el marco de la interoperabilidad y el desarrollo de un modelo de Gobierno Electrónico que contribuya el mejoramiento de los servicios que brindan ambas instituciones, facilitando mutuamente las bases de datos manejados por cada entidad para coadyuvar la formalización de los sectores económicos que se desarrollan en el distrito de La Victoria.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORIA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR; la suscripción del “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL - SUNAFIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE LA VICTORIA**”; el mismo que consta de Catorce (14) Cláusulas y que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR; al Señor Alcalde a suscribir el Convenio precitado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Fiscalización y Control, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. CARMEN DEL PILAR DÍAZ VÁSQUEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA

Elias Cuba Bautista
ALCALDE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran:

- a) De una parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL**, a quien en adelante se le denominará **SUNAFIL**, con RUC N° 20555195444 y domicilio en Av. Salaverry N° 655, Distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Superintendente, Sr. **CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA**, identificado con DNI 09517190 y designado en dicho cargo mediante Resolución Ministerial N° 127-2015-TR; y
- b) De la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131368071 y domicilio en Av. Iquitos N° 500, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Sr. **ELIAS CUBA BAUTISTA**, identificado con DNI N° 07067261 y designado mediante Resolución N° 3800-2014-JNE.

Quienes pactan de común acuerdo, bajo los términos y condiciones que a continuación se detallan:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **SUNAFIL** es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias.

La **MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, que cuenta con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencias de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.



CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 2.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6 Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- 2.7 Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.8 Decreto Supremo N° 019-2006-TR, Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
- 2.9 Decreto Supremo N° 007-2013-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y el Decreto Supremo N° 009-2013-TR, que lo modifica.
- 2.10 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

CLAÚSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer una alianza estratégica entre la **SUNAFIL** y la **MUNICIPALIDAD** que permita promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional e intercambio de información en el marco de la interoperabilidad y el desarrollo de un modelo de Gobierno Electrónico que contribuyan al mejoramiento de los servicios que brindan ambas instituciones, facilitando mutuamente las bases de datos manejados por cada entidad para coadyuvar a la formalización de los sectores económicos que se desarrollan en el Distrito de La Victoria.

CLAÚSULA CUARTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para generar el intercambio de información de acuerdo con sus competencias, y apoyo logístico entre sus órganos para el cumplimiento del objetivo del convenio, dentro del marco presupuestal aprobado para cada entidad.

CLAÚSULA QUINTA: CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Al amparo de este Convenio Marco, la **SUNAFIL** y la **MUNICIPALIDAD**, podrán suscribir Convenios Específicos, a través de sus órganos competentes para la ejecución de los planes, programas y/o proyectos, les permitan cumplir con los objetivos referidos en él.



SECRETARÍA GENERAL
ELIAS CUBA BAUTISTA
ALCALDE





CLAÚSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:



- 6.1 Identificar en forma directa o a través de sus órganos, acciones de interés común que contribuyan a cumplir con el objetivo del presente convenio.
- 6.2 Promover planes de acción que permitan articular operaciones conjuntas en el ámbito distrital con las diversas entidades públicas y privadas.
- 6.3 Planificar y ejecutar en forma conjunta las actividades que se generen y organicen con sustento en el presente Convenio.
- 6.4 Realizar intercambios de información sobre aspectos vinculados al objetivo del presente Convenio, con mecanismos de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información.
- 6.6 Otros que coadyuven al logro del objetivo y finalidad del presente convenio, previo acuerdo de las partes.



CLAÚSULA SÉTIMA: REPRESENTANTE O COORDINADORES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio Marco, así como de los respectivos Convenios Específicos, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:



- Por la **SUNAFIL**, al Intendente Nacional de Inteligencia Inspectiva y al Intendente de Lima Metropolitana.
- Por la **MUNICIPALIDAD**, el Gerente Municipal.



CLAÚSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (02) años, computados a partir de la fecha de su suscripción. El mismo convenio será renovado automáticamente por el mismo período, si **LAS PARTES** no expresan por escrito su decisión en contrario antes del término del primer plazo de vigencia.

CLAÚSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco no genera lucro para las partes. En caso que sea necesario, las partes asumirán los gastos que corresponda para la ejecución del mismo, los que estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada institución.



[Signature]
ELIAS CUBA BALTISTA
ALCALDE





CLAÚSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a que la información obtenida por cualquiera de ellas durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los documentos que se generen con relación al Convenio, serán objeto de resguardo y confidencialidad, a fin de evitar su mal uso.



CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES



SUNAFIL y la **MUNICIPALIDAD** se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente Convenio Marco, así como los aspectos no contemplados en él, mediante suscripción de la correspondiente Adenda dentro del plazo de vigencia de este Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- b) Por incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente convenio.
- c) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.



CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de la buena fe y común intención.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIÓN

Para efectos del presente Convenio Marco, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las modificaciones. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.





En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales e igualmente válidos, en la ciudad de Lima el jueves 07 del mes de enero de dos mil dieciséis.



CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA

Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral (e)

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ELÍAS CUBA BAUTISTA

Alcalde
Municipalidad Distrital La Victoria

